

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Naturaleza del Municipio

La Municipalidad tiene la característica primordial de ser la entidad de derecho público, con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio, que se forma naturalmente requiriendo simplemente de un pedazo de territorio (en una jurisdicción territorio determinada) y es compartido por un pequeño mediano grupo de personas asentados en el (conjunto de vecinos). Se gobierna por sus propias leyes y tiene por finalidad la satisfacción de necesidades de la vida en la comunidad¹.

2.2. Conocimiento acerca de la ley 1178 como regulador de los sistemas de administración y control

A partir de la vigencia de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, el estado Boliviano cuenta con un instrumento moderno que le permita administrar sus recursos de manera eficaz y eficiente, para lo cual la mencionada Ley regula los siguientes sistemas como parte de su contenido²:

a) Para programar y organizar las actividades:

- Programación de Operaciones
- Organización Administrativa
- Presupuesto

b) Para ejecutar las actividades programadas:

- Administración del Personal
- Administración de Bienes y Servicios
- Tesorería y Crédito Público
- Contabilidad Integrada

¹Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS), "Municipalidad y Democracia", Editores ILDIS, La Paz, Bolivia, 1987, Pág. 30

² Contraloría General de la Republica "Curso Introducción a la Ley 1178", Centro de Capacitación, La Paz, Bolivia, 1994 Artículo 2°

- c) Para controlar la gestión del Sector Público:
- Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

2.2.1. Finalidad de la Ley 1178

La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de³:

- a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;
- b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación;
- d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

2.3. Definición de Sistema

Se denomina Sistema al conjunto de componentes o partes que tienen un orden preestablecido y armónico que se interrelacionan entre sí a fin de lograr el objetivo esperado.

³ Ley N° 1178, Op. Cit. Art. 1

2.3.1. Las Organizaciones Públicas como un Sistema

Se puede afirmar que las organizaciones públicas, son consideradas como un Sistema, ya que las mismas están conformadas por varios componentes o subsistemas, establecidos en un orden de organización y funcionamiento que interactúan permanentemente en busca del producto final.

Por lo tanto, las Organizaciones del Sector Público estarán sujetas a los lineamientos de la Ley 1178 conforme lo señala en su artículo 3.

Los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

2.4. Sistema de Programación de Operaciones

El Sistema de Programación de Operaciones (SPO) es un conjunto de normas y procesos que establece el programa de operaciones anual de las Entidades, en el marco los planes de desarrollo nacionales, departamentales y municipales. Comprende a los subsistemas de Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Seguimiento y Evaluación de la Ejecución de estos Programas⁴.

⁴ Ministerio de Hacienda, Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, "Modelos de Reglamentos Específicos para MUNICIPALIDADES. Pág. 11

Determina los requerimientos de recursos reales que deben ser expresados en términos financieros, en los anteproyectos de presupuesto institucional.

2.4.1. Objetivos del Sistema de Programación de Operaciones

Los objetivos específicos del Sistema son:

- Traducir los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto plazo y mediano plazo; tareas específicas a ejecutar; procedimientos a emplear; y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.
- Lograr una programación de carácter integral, incluyendo las operaciones de funcionamiento como las de preinversión e inversión.

Que el proceso de programación de inversiones corresponda a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con los Sistemas Nacionales de Inversión Pública y de Planificación.

2.5. Sistema Nacional de Planificación

Proporciona a través de los planes de desarrollo y programas de mediano y largo plazo el marco en el que se debe definir las acciones a ser incluidas en la programación de operaciones anual de cada entidad. El Sistema de Programación de Operaciones suministra, a su vez información sobre el cumplimiento de los objetivos de gestión, que permite evaluar el grado de ejecución de los planes de desarrollo⁵.

2.6. El Sistema Nacional de Inversión Pública

⁵ Modelos de Reglamentos Específicos para MUNICIPALIDADES, Op. Cit. Pág. 13

Suministra información sobre los proyectos de inversión en ejecución y por ejecutarse en el sector público. El Sistema de Programación de Operaciones proporciona a su vez, información sobre la programación y resultados de estos proyectos⁶.

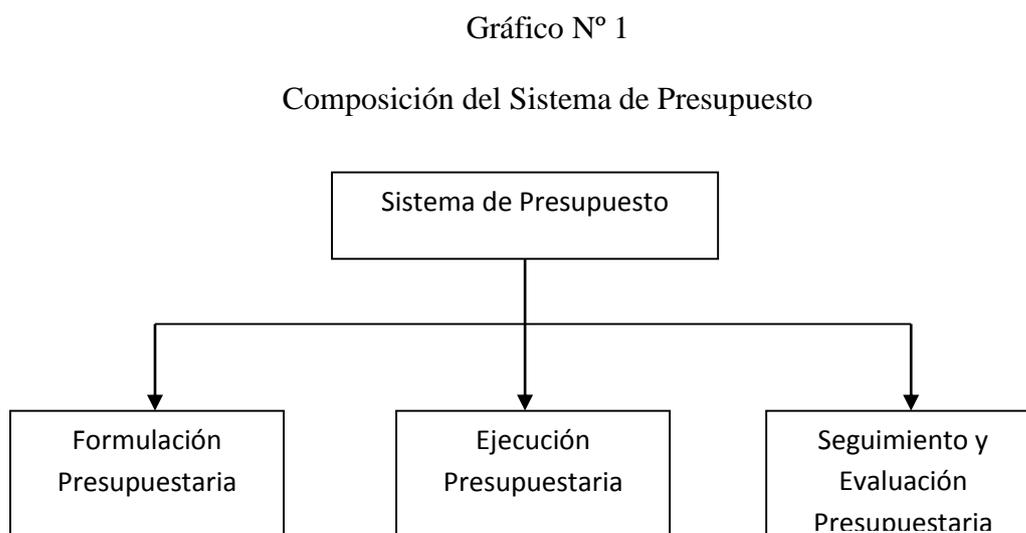
2.7. El Sistema de Presupuesto

Establece la política presupuestaria y los límites Financieros para la elaboración del Programa de Operaciones. El Sistema de Programación de Operaciones provee la estimación de los recursos físicos que serán expresados en el presupuesto⁷.

El Sistema de Presupuesto (SP) es un conjunto ordenado y coherente de principios, políticas, normas, metodologías y procedimientos utilizados en cada uno de los subsistemas que lo componen, para el logro de los objetivos y metas del sector público.

2.7.1. Composición del Sistema de Presupuesto

En el gráfico N° 1 se pretenderá mostrar la composición del Sistema de Presupuesto, el mismo que está compuesto por subsistemas:



⁶ Modelos de Reglamentos Específicos para MUNICIPALIDADES, Op. Cit. Pág. 13

⁷ Modelos de Reglamentos Específicos para MUNICIPALIDADES, Op. Cit. Pág. 13

2.8. El Sistema de Organización Administrativa

El Sistema de Organización Administrativa (SOA), es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, el Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Proporciona el análisis y diseño de la estructura organizacional de las instituciones públicas, para identificar los centros de gestión pública que se utilizan como referencia para la definición de las categorías programáticas del presupuesto.

Define el marco en el que se debe diseñar la estructura organizativa para la ejecución del Programa de Operaciones anual. El Sistema de Programación de Operaciones establece los objetivos de gestión y las operaciones en base a los cuales se identifica las necesidades de organización⁸.

2.9. El Sistema de Administración de Personal

Proporciona el marco en el cual se atenderán las demandas del personal de las entidades. El Sistema de Programación de Operaciones establece los requerimientos de personal el necesario para el cumplimiento de los objetivos de gestión de cada entidad.

2.10. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios

⁸ Modelos de Reglamentos Específicos para MUNICIPALIDADES, Op. Cit. Pág. 13

Proporciona el marco en el que se atenderá los requerimientos de bienes y servicios. El Sistema de Programación de Operaciones establece la demanda de bienes y servicios para el logro de los objetivos de gestión de cada entidad.

Proporciona los lineamientos para la gestión de los recursos humanos en base a los cuales se determina, los montos y fuentes de recursos financieros, destinados a la retribución de servicios personales y beneficios sociales.

2.11. El Sistema de Tesorería y Crédito Público

Suministra los recursos financieros para la ejecución de las operaciones programadas.

Permite una eficaz coordinación de la ejecución presupuestaria. El Sistema de Crédito Público que fijará los límites máximos de endeudamiento y los requerimientos financieros que exige la gestión pública, expresada anualmente en los presupuestos institucionales.

2.12. El Sistema de Contabilidad Integrada

Registra las transacciones que resultan de la ejecución de las operaciones y proporciona información para el seguimiento y evaluación del programa de operaciones.

Proporciona información relevante, útil y oportuna sobre la gestión económica y financiera de las instituciones públicas, para la toma de decisiones durante el desarrollo del proceso presupuestario.

2.13. Conocimiento de la ley de municipalidades N° 2028

La Ley de Municipalidades N° 2028, se constituye en la disposición legal que regula el régimen municipal establecido en el Título VI Art: 200 al 206 de la Constitución Política del Estado.

2.14. Conceptualización de Términos empleados en el Trabajo

- **Municipio**

Es la Unidad territorial, política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la sección de provincia, base del ordenamiento territorial del estado unitario y democrático boliviano. En el Municipio se expresa la diversidad étnica y cultural de la república.

- **Municipalidad**

Es la entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al municipio, forma parte del estado y contribuye a la realización de sus fines.

- **Gobierno Municipal**

Es la Instancia que ejerce la Administración del municipio.

- **Comité de Vigilancia**

Es la instancia Social representante de la Sociedad Civil organizada ante el Gobierno Municipal, es responsable de facilitar la participación, supervisión y

control ciudadano en la gestión social de la municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Popular.

- **Alcalde Municipal**

Se constituye en la (MAE) Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Yunchará.

- **Oficial Mayor Administrativo**

Es el funcionario jerárquico inmediato al Alcalde Municipal en la dirección y administración del Gobierno Municipal.